



ADENDA No. 2 AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-MC-007-2015

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PADRONES PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE

TRANSCARIBE S.A., a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 hoy artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y estando dentro del término para modificar los pliegos de condiciones, describe a continuación los motivos para modificarlos:

I. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

EL Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1: *“Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de la necesidad de que las respuestas dadas a los posibles oferentes dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en el documento de respuesta publicado el día de hoy, sea estudiado y conocido en su integralidad a efectos de que se provoque la presentación de ofertas, y a solicitudes de prórroga de la fecha de cierre presentada por posibles oferentes.

De acuerdo al cronograma que regula el proceso de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. TC-MC-007 de 2015, publicado en la Resolución de Apertura No. 176 de 12 de Octubre de 2015, y en el Pliego de Condiciones, y la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones, la fecha de cierre del proceso y apertura de ofertas se realizará el día 6 de noviembre de 2015. Así las cosas, se hace necesario modificar los Pliegos de Condiciones Definitivos, en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Así mismo se requiere ajustar el contenido de la CLAUSULA 36 a efectos de establecer mecanismos de resolución de conflictos en el contrato y no limitarlo a surtir un trámite dentro de un tribunal de arbitramento.

Transcaribe S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993,



1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliegos de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

II. FUNDAMENTO DE LOS AJUSTES

La presentación se hace por medio de la exposición de cada cambio y su correspondiente justificación.

A) MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Modificación del numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se modifica el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, en el sentido de prorrogar la fecha de cierre, quedando así:

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	2 de octubre de 2015 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	2 de octubre de 2015 SECOP
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	2 de octubre de 2015 SECOP
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP Aviso publicado el 30 de septiembre de 2015
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliego – Decreto 1082 de 2015	Desde 5 de octubre de 2015 Hasta el 9 de octubre de 2015
Reunión Informativa interesados en el proceso	6 de octubre de 2015 a las dos de la tarde (2:00 PM), en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., ubicadas en Cartagena D. T. Y C. Barrio Crespo Cra. 5 No. 66-91 Edificio Eliana
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 13 de octubre de 2015 SECOP
Apertura de la Selección Abreviada (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	13 de octubre de 2015 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	14 de octubre de 2015



Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	23 de octubre de 2015
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 5 de noviembre de 2015 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	5 de noviembre de 2015
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	18 de noviembre de 2015 a las tres de la tarde (3:00 PM) , en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., ubicadas en Cartagena D. T. Y C. Barrio Crespo Cra. 5 No. 66-91 Edificio Eliana
Publicación del Informe de Evaluación de las propuestas	27 de noviembre de 2015
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 30 de noviembre hasta 2 de diciembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	7 de diciembre de 2015
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	9 de diciembre de 2015, a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65
Celebración y suscripción del Contrato de Suministro	Hasta el 16 de diciembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de Inicio	23 de Diciembre de 2015

B) MODIFICACIONES AL ANEXO No. 3. MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO

2.1. Modificación de la CLAUSULA 36. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

Se modifica la CLAUSULA 36, en el sentido de establece varios mecanismos de solución de controversias y no limitarlo al Tribunal de Arbitramento, la cual quedará así:

CLAUSULA 36. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:



[i] Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el procurador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre de de 2015.-

ⁱ Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alier Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.